

15 JUN. 2018

**SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio de la cual se designa al Ingeniero **CARLOS ALFREDO CASTELLON CASTRO**, Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como SUPERVISOR del Contrato de No.2322 del 21 de Mayo de 2018 "*

EL SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Decreto de delegación compilado No.05 del 05 de Enero de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.
2. Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.
3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.
4. Que EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR previó proceso de licitación, adjudicó por medio de la Resolución 480 del 21 de Mayo de 2018 el proceso LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SDROT-003-2018, CUYO OBJETO ES COORDINACIÓN, SOCIALIZACIÓN, LOGISTICA Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL POTD GENERADOS EN LAS FASES DE ALISTAMIENTO DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN. Y LA CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL ANTE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PREVIO A SU ADOPCIÓN, a la CORPORACIÓN GRUPO ZILA (CORPZILA), IDENTIFICADA CON NIT 806001270-0, y representada por MICHEL JOSE LAHOUD COLOMNA identificado con cedula de ciudadanía 73.203.257, contratación que tendrá un valor de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000), y posteriormente celebró el contrato 2322 del 21 de Mayo de 2018.

958
15 JUN. 2018

5. Que el pliego de condiciones estableció en su numeral 5.23, lo siguiente: La supervisión del cumplimiento de la ejecución del cumplimiento del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual".
7. Que en atención a lo expuesto y atendiendo los principios de Responsabilidad y Transparencia, se detalla el siguiente contrato celebrado por el Departamento de Bolívar, objeto de la vigilancia - Supervisión establecida:

OBJETO	COORDINACIÓN, SOCIALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL POTD GENERADOS EN LAS FASES DE ALISTAMIENTO DIAGNOSTICO Y FORMULACIÓN. Y LA CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL ANTE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PREVIO A SU ADOPCIÓN.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
CONTRATISTA	CORPORACIÓN GRUPO ZILA (CORPZILA)
VALOR	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)
PLAZO	SEIS MESES (06) SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

- Ra
8. Que el Supervisor desarrollara su labor dentro del marco del Manual de Funciones que les corresponden y que la dan la competencia para su ejercicio; con observancia de las funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.
 9. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que:

"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor."
 10. Que la Ley 80 de 1993 consagra en su art. 51, modificado por el art. 82 de Ley 1474 de 2011, "El servidor público debe responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley."

15 JUN. 2018

11. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, prevé en su art. 44, que son sujetos disciplinables, aplicándose el régimen a *"a los particulares que cumplan labores de supervisión en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tiene que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales. Se entiende que ejerce funciones públicas aquel particular que por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado; (...).*

12. Que siguiendo el **Decreto 75 del Mayo de 2018**, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, *en su Art. 29: DESIGNACION DE SUPERVISOR:* establece que:

"El Departamento de Bolívar adelantará con sus funcionarios la Supervisión de sus contratos cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el Departamento podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Así mismo, el contrato de Interventoría será supervisado directamente Departamento."

13. Que el supervisor deberá velar por el diligenciamiento de las actas del contrato, hasta su liquidación final, previa verificación del objeto contractual; hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato y adelantar, reportar las acciones necesarias para que se dé cumplimiento eficaz a la necesidad pública que originó su objeto. Actividad de supervisión que se extiende hasta la etapa pos-contractual, atinente a la continuidad de la Garantía Única del contrato, pagos de saldos pendientes, Informes, etc., hasta el archivo final del expediente contractual en los términos señalados en el Manual de Contratación de la Gobernación de Bolívar.

14. Que debe el **SUPERVISOR** cerrar el expediente contractual con el Acta de Liquidación final de cada uno de los respectivos contratos, constancia de publicación del acta de liquidación final en el SECOP, y demás documentos posteriores, consecuentes e inherentes a la liquidación del contrato.

15. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece lo siguiente: **ARTICULO 9o. DELEGACION.** Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

16. Que los profesionales asignados a la Secretaria de Desarrollo Regional, dentro del ejercicio de sus funciones, y actividades contractuales de apoyo a las mismas, deben desarrollarse atendiendo la naturaleza objeto de esta dependencia, su misión y visión, que requiere de la implementación, ejecución de proyectos en todos sus componentes, acorde a los lineamientos legales, contractuales, y reglamentarios que así lo establecen.

17. Que el Ingeniero **CARLOS ALFREDO CASTELLON CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía 9.290.716 de Turbaco, ostenta el cargo de Director Técnico de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible Código 009 Grado 02 de la Gobernación de Bolívar.

En atención a lo expuesto en las consideraciones del presente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar **SUPERVISOR** del **Contrato No. del 2322 del 21 de Mayo de 2018**, cuyo objeto es COORDINACIÓN, SOCIALIZACIÓN, LOGÍSTICA Y DIFUSIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL POTD GENERADOS EN LAS FASES DE ALISTAMIENTO DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN. Y LA CONCERTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL ANTE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES AMBIENTALES Y ECONÓMICAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PREVIO A SU ADOPCIÓN al Ingeniero **CARLOS ALFREDO CASTELLON CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía 9.290.716 de Turbaco, quien ocupa el cargo de Director Técnico de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible Código 009 Grado 02 de la Gobernación de Bolívar.

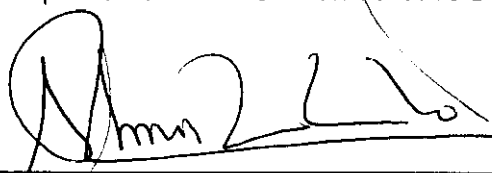
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al profesional designado: **CARLOS ALFREDO CASTELLON CASTRO** de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, haciendo parte de cada uno de los expedientes contractuales del **Contrato No. 2322 del 21 de Mayo de 2018**

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

15 JUN. 2018

En constancia, se expide la presente Resolución en Turbaco Bolívar., Km. 3. Vía a Turbaco, a los



ALVARO REDONDO CASTILLO

Secretario de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Proyectó. F. Cumplido

